



**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD**

Bucaramanga, siete (7) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

ASUNTO	AUTO TRAMITE 477 C.P.P.					
RADICADO	NI 17128 (680016100000-2018-00029-00)			EXPEDIENTE	FISICO	1
					ELECTRONICO	
SENTENCIADO (A)	YOLIAN ANDRÉS HERNÁNDEZ PÉREZ		CEDULA	1.098.780.345		
CENTRO DE RECLUSIÓN						
DIRECCIÓN DOMICILIARIA						
BIEN JURIDICO	SALUD PÚBLICA	LEY	906 DE 2004	X	600 DE 2000	

En virtud del incumplimiento de las obligaciones que adquirió el condenado **YOLIAN ANDRÉS HERNÁNDEZ PÉREZ**, al otorgársele la **libertad condicional**, específicamente observar buena conducta, por la comisión de un nuevo hecho delictivo en el **periodo de prueba de 26 meses 25 días, que corrió del 13 de diciembre de 2019 al 8 de marzo de 2022**, por lo que se condenó en el proceso CUI 680016000159-2021-04309-00, por el Juzgado Segundo Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bucaramanga, el 26 de julio de 2023, a la pena de 54 meses de prisión, por el delito de fabricación, tráfico, porte o tenencia de armas de fuego, accesorios, partes o municiones, y se le negó la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria.

Se hace necesario dar aplicación al artículo 477 del C.P.P., en aras de estudiar la eventual revocatoria de mentado subrogado penal.

En consecuencia córrase el traslado de ley al condenado y a su defensor fin de que dé explicaciones sobre su incumplimiento y aporte las pruebas que pretenda hacer valer a su favor.

Los traslados deberán correrse indicando el trámite dispuesto, los hechos que se imputan, fecha de inicio y terminación del traslado para garantizar el derecho de defensa al sentenciado y su apoderado judicial; así mismo, deberá obrar el estado que se fija, con el objeto de realizar el conteo del término. **Junto con el presente auto se les enviarán copia de la**



sentencia del proceso radicado 2021-04309, copia del presente auto y de los folios 115 a 117v.

En aras de garantizar el derecho de defensa en el presente trámite SOLICÍTESE al Dr. OMAR GILBERTO ORDOÑEZ, Coordinador del Programa 1542 de la Defensoría Pública de Bucaramanga (celular 3144602274 e-mail: omordonez@defensoria.gov.co), la **designación inmediata** de un defensor público al condenado YOLIAN ANDRÉS HERNÁNDEZ PÉREZ, a quien se le informará sobre el lugar de ubicación. Al igual se le informará al condenado sobre el defensor que se le nombre y sus datos de ubicación.

Haga parte del presente asunto y téngase como prueba en este trámite la sentencia del radicado CUI 680016000159-2021-04309-00 que se solicitará inmediatamente al Centro de Servicios Judiciales SPA de esta ciudad, la envíe con constancia de ejecutoria.

Para establecer la ubicación del condenado solicítese al CPMS Bucaramanga, informe al respecto en tanto en el SISIEPEC se indica que se encuentra en domiciliaria. No obstante, notifíquesele en la dirección que suministró cuando suscribió diligencia de compromiso, esto es, carrera 16 No. 16 N-20 Barrio Altos del Progreso Villa Rosa Norte de Bucaramanga, telef. 3214013342.

Verificados los términos anteriores, vuelva al Despacho para emitir decisión de fondo.

CUMPLASE

ALICIA MARTÍNEZ ULLOA
Juez

mj